

ESOROVARAS S.A.S.

Guayaquil, 1 de junio de 2020

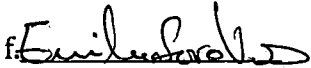
Señor
Emilio Humberto Soro Varas
Ciudad. -

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula Séptima del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada **ESOROVARAS S.A.S.**, suscrito en esta fecha, los accionistas fundadores lo han designado como **Gerente General** de la referida sociedad, por un período de 5 años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

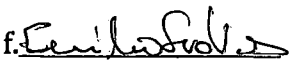
En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual conforme el artículo 7 del Estatuto Social.

Atentamente,

f. 
Emilio Humberto Soro Varas
Accionista fundador

Acepto el cargo de **Gerente General** de la sociedad por acciones simplificada denominada **ESOROVARAS S.A.S** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, y mi domicilio el cantón Samborombón.

Guayaquil, 1 de junio de 2020

f. 
Emilio Humberto Soro Varas
C. C. 092367962-5



N° TRAMITE: 37877-0041-20 17/06/20 13:18
DOCUMENTO: Nombramiento SAS
EXP: 7881773

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Guayaquil, el 1 de junio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Correo Electrónico
EMILIO HUMBERTO SORO VARAS	092367962-5	ECUATORIANO	CASADO	URB. ENTRE RIOS VILLA MZ N1 VI-LLA16	Esorova-ras1@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

TITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es ESOROVARAS S.A.S.

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es Azuay 2700 y Eloy Alfaro provincia del Guayas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- La sociedad tendrá como objeto principal la elaboración, producción, compra, venta, distribución y comercialización de productos a la construcción y limpieza. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en el territorio ecuatoriano como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 100 años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

TITULO II Del Capital

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones. - El Capital Suscrito es de sesenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de 1 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 1 a la 60 inclusive.

TITULO III Marco Legal. Del gobierno y de la administración

Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionista, y su administración al Gerente General la que serán designada en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas.

La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General de forma individual. El periodo de duración del cargo indicado del Administrador será de 5 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria la efectuará el **Gerente General** de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida al accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El **Gerente General** ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

TITULO IV
De la disolución y liquidación

Artículo 12º.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

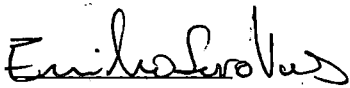
Accionista	Capital Suscrito	Capital Por Pagar	Número de acciones	Porcentaje
EMILIO HUMBERTO SORO VARAS	Sesenta (60) dólares de los Estados Unidos de América	Sesenta (60) dólares de los Estados Unidos de América	60	100%

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, **el compareciente** declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7º del estatuto, se designan como **Gerente General** de la compañía al señor Emilio Humberto Soro Varas.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente, **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.


Emilio Humberto Soro Varas
C. C. 092367962-5

ESOROVARAS S.A.S.

Guayaquil, 1 de junio de 2020

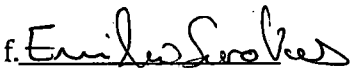
Señor
Emilio Humberto Soro Varas
Ciudad. -

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula Séptima del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada **ESOROVARAS S.A.S.**, suscrito en esta fecha, los accionistas fundadores lo han designado como **Gerente General** de la referida sociedad, por un período de 5 años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

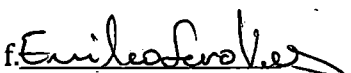
En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual conforme el artículo 7 del Estatuto Social.

Atentamente,

f. 
Emilio Humberto Soro Varas
Accionista fundador

Acepto el cargo de **Gerente General** de la sociedad por acciones simplificada denominada **ESOROVARAS S.A.S** para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, y mi domicilio el cantón Samborondón.

Guayaquil, 1 de junio de 2020

f. 
Emilio Humberto Soro Varas
C. C. 092367962-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7881773

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923679625 SORO VARAS EMILIO HUMBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ESOROVARAS S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	C2395.09	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, YESO, CEMENTO O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO LOS USADOS CON FINES DECORATIVOS: ESTATUAS, MUEBLES, BAJORRELIEVES Y ALTORRELIEVES, JARRONES, MACETAS, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C2220.99	FABRICACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DIVERSOS: ACCESORIOS PARA MUEBLES, ESTATUILLAS, ARTESANÍAS, CORREAS DE TRANSPORTE Y TRANSMISIÓN, CINTAS AUTOADHESIVAS, PAPEL DE EMPAPELAR, FORMAS DE ZAPATO, BOQUILLAS DE CIGARROS Y CIGARRILLOS, PEINES, RULEROS, ARTÍCULOS DE FANTASÍA PROMOCIONALES Y DE REGALO DE PLÁSTICO, CANASTAS DE PLÁSTICO, ETCÉTERA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/07/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

17/06/2020 7.47 AM

